



Verifique Autenticidad  
19-2-0069-DS



EXPEDIENTE RADICACIÓN 17001-2-19-0056

**RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO No. 19-2-0069-DS**

Febrero 25 de 2019

EL CURADOR URBANO NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

**CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.

Que ante este despacho se tramita la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de solicitud:	Reconocimiento de la existencia de una edificación
Número de radicación:	17001-2-19-0056
Fecha de radicación:	Enero 30 del 2019
Solicitante:	FREDY ANTONIO PESCADOR PESCADOR
Identificación:	15922356
Matrícula inmobiliaria:	100-97497
Ficha catastral	01-02-00-00-0667-0008-0-00-00-0000
Dirección:	K 37 51 26 Mz J Et 6
Barrio:	GUAMAL
Objeto:	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO. SE CONVIERTE EN VIVIENDA BIFAMILIAR DE TRES PISOS A.N: 6-4

Que FREDY ANTONIO PESCADOR PESCADOR adjuntó parcialmente los documentos exigidos en el Decreto 1077 de 2015.

- Que con fecha Febrero 20 de 2019 se expidió el acta de observaciones No. 0057-2019
- Que FREDY ANTONIO PESCADOR PESCADOR, mediante oficio 0149-2019 recibido el 25 de febrero de 2018 desiste de su solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación.

Dicen los artículos 2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015:

**“Artículo 2.2.6.1.2.2.4 .Acta de observaciones y correcciones.** Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias **levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.**



Verifique Autenticidad  
19-2-0069-DS



El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia”. (nsft)

“**Artículo 2.2.6.1.2.3.4. Desistimiento de solicitudes de licencia.** El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso”.

Que en este despacho reposa un juego de cada uno de los documentos radicados.

En mérito de lo expuesto, el Curador Urbano Número Dos de Manizales,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación presentada por FREDY ANTONIO PESCADOR PESCADOR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al solicitante de la presente resolución y comunicar de la misma a la Secretaría de Gobierno del Municipio, a la Primera Curaduría Urbana de Manizales y a la Oficina de Control Urbano de Manizales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenase el desglose de los documentos técnicos aportados, dejando previa constancia en el expediente de su entrega.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto y sustentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Verifique Autenticidad  
19-2-0069-DS



RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO No 19-2-0069-DS

Pág. 3

Dado en Manizales, Febrero 25 de 2019

**ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA**  
CURADOR URBANO NÚMERO DOS